



# GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

## CONSEJO REGIONAL DE CUSCO



- "Año de la Universalización de la Salud" -

### ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 172-2020-CR/GR CUSCO

#### POR CUANTO:

El Consejo Regional de Cusco del Gobierno Regional de Cusco, en la Novena Sesión Ordinaria de fecha catorce de setiembre del año dos mil veinte, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 191° modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, publicada el 10 marzo del año 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que es delimitada, por el Artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, así mismo el Artículo 192° Inciso 1) dispone que los Gobiernos Regionales son Competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece en su Artículo 13° (referida al Consejo Regional) lo siguiente: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)"; de igual forma el Artículo 15° indica: "Son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional."; asimismo el Artículo 16° establece los derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales en la forma siguiente: "Son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: a. Proponer normas y acuerdos regionales. (...)", finalmente en relación a las políticas de salud el Artículo 49° determina lo siguiente: "Funciones en materia de salud a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales. (...) c) Coordinar las acciones de salud integral en el ámbito regional. (...) g) Organizar, implementar y mantener los servicios de salud para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación en materia de salud, en coordinación con los Gobiernos Locales. (...) i) Conducir y ejecutar coordinadamente con los órganos competentes la prevención y control de riesgos y daños de emergencias y desastres. (...) k) Promover y preservar la salud ambiental de la región. (...).

Que, el artículo 39° del cuerpo normativo señalado, prevé que "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...).";

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 082-2020-CR/GR CUSCO, se acordó aprobar por excepción, entre otros aspectos, la realización de Sesiones No Presenciales del Consejo Regional de Cusco a través del uso de herramientas virtuales y de tecnologías de la información y comunicación, sean estas Ordinarias o Extraordinarias, así como de las Comisiones Ordinarias, Especiales y de Investigación, Únicamente durante el periodo de vigencia del Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, sus ampliatorias, modificatorias y normas conexas.

Que, el Decreto Legislativo N° 1088 Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN) y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), crea el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico como un conjunto articulado e integrado de órganos, subsistemas y relaciones funcionales cuya finalidad de coordinar viabilizar el proceso de planeamiento estratégico nacional para promover y orientar el desarrollo armónico y sostenido del país, así como también se crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN como organismo de derecho público cuya finalidad es constituirse como el órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, con competencias de alcance nacional, teniendo como funciones el de asesorar a los gobiernos regionales en la formulación, seguimiento y evaluación de políticas y planes estratégicos de desarrollo con la finalidad de lograr que se ajusten a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional con metodológicas e instrumentos técnicos previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional.

Que, las políticas nacionales y sectoriales responden a los problemas o necesidades que enfrenta la población; a través de su implementación se mejoran sus condiciones de vida. El Poder Ejecutivo es



# GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

## CONSEJO REGIONAL DE CUSCO



- "Año de la Universalización de la Salud" -

responsable de diseñar y supervisar las políticas nacionales y sectoriales, siendo obligatoria su implementación por todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno. El Plan de Desarrollo Regional Concertado, Cusco al 2021 con prospectiva al 2030 considera las políticas nacionales y sectoriales que hasta ese entonces estaban vigentes, sin embargo con el Reglamento que regula las Políticas Nacionales que fue emitido por CEPLAN en el 2018, existen varios sectores que vienen modificando, actualizando y planteando nuevas políticas, motivo por el cual es necesario actualizar la articulación de los Objetivos Territoriales del PDRC a las políticas actuales.

Que, la visión representa las aspiraciones de la población y describe una situación futura de bienestar que queremos alcanzar, es así que el Perú cuenta con una visión al 2050, la misma que fue aprobada por consenso en el Foro del Acuerdo Nacional. La Visión del Perú al 2050 orienta la mejora continua de políticas y planes que guían las acciones del Estado, sociedad civil, academia, empresas y organismos cooperantes a fin de lograr una vida digna para todas las personas, a través de un desarrollo inclusivo y sostenible a nivel nacional. La implementación de la visión se realizará siempre y cuando las políticas y los planes de desarrollo de los distintos niveles de gobierno se encuentren articulados a dicha visión. El Plan de Desarrollo Regional Concertado, Cusco al 2021 con prospectiva al 2030 fue elaborado tomando en cuenta la visión al 2030 porque hasta ese entonces era la visión vigente, sin embargo la ampliación de la visión al 2050 amerita actualizar el Plan de Desarrollo, para así contribuir a lograr la visión propuesta;

Que, en mayo del 2018, se aprueba la Política General de Gobierno al 2021, en la cual se identifica un conjunto de ejes y lineamientos prioritarios para alcanzar el desarrollo integral del país, siendo de aplicación inmediata por todas las entidades del poder ejecutivo, gobiernos regionales y locales y las entidades dependientes del sector público. La aprobación de la Política General de Gobierno al 2021, obliga el alineamiento de los Objetivos Territoriales del Plan de Desarrollo Regional Concertado, Cusco al 2021 con prospectiva al 2030 con la Política General de Gobierno al 2021;

Que, con relación a los criterios para la priorización de las inversiones que formarán parte del Plan de Desarrollo, se debe tomar en cuenta, el Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. (Decreto Supremo N° 242-2018-EF) y la Directiva N° 01-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Indican respectivamente: Artículo 3. Principios Rectores El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se rige por los principios rectores siguientes: La programación multianual de la inversión debe ser realizada considerando como principal objetivo el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población. Artículo 10. Criterios para la Programación multianual de inversiones, indica: La programación multianual de inversiones que realizan las entidades y empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se rige por los siguientes criterios: Cierre de Brechas prioritarias.- Las inversiones seleccionadas deben ser aquellas que cierren con mayor eficacia y eficiencia las principales brechas de infraestructura o de acceso a servicios en un territorio en particular y que maximicen su contribución al bienestar de la sociedad;

Que, por su parte, la Directiva N° 01-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el Capítulo II Fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversión, en el Artículo 9.- Objetivo y etapas de la fase de Programación Multianual de Inversiones, indica 9.1. La Programación multianual de inversiones tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de la cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial;

Que, en marzo del presente año, el Gobierno declara el estado de emergencia sanitaria nacional a consecuencia de la pandemia COVID 19, y el aislamiento obligatorio de la población; la situación se agrava día a día pese a las medidas de contención implementadas; por lo que es necesario delinear la ruta a seguir para enfrentar esta problemática e implementar estrategias que permitan a la región superar esta crisis y orientar al desarrollo regional considerando este escenario disruptivo que hoy enfrentamos que está afectando fuertemente a la población y sus medios de vida;

Que, de acuerdo al análisis de las normas precedentes, podemos indicar que el Plan de Desarrollo Regional Concertado Cusco al 2021 con Prospectiva al 2030, elaborado de acuerdo a la Directiva N° 001-2014-CEPLAN Directiva del proceso de Planeamiento Estratégico, en cuyos lineamientos no incluyen el cierre de brechas, además de otros aspectos a tomar en cuenta, como el cambio de prioridades, hace necesario la formulación de un nuevo instrumento de gestión, Plan de Desarrollo Regional Concertado Cusco al 2030 con prospectiva al 2050, todo ello en el marco de la actualización



# GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

## CONSEJO REGIONAL DE CUSCO



- "Año de la Universalización de la Salud" -

del Plan de Desarrollo Nacional, las Directivas establecidas a partir del año 2017 y las políticas nacionales actuales que permitirá que las inversiones regionales respondan a los objetivos y metas del desarrollo nacional, priorizando el cierre de brechas del territorio según corresponda;

Que, mediante Oficio N° 104-2020-GRC/CRC/LAAH/COPPATA-P de fecha 10 de septiembre del año 2020, la Presidenta de la Comisión Ordinaria de Planificación, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Administración del Consejo Regional de Cusco, Ing. Lizeth Alexandra Uccapure Humpire, remite el Dictamen N° 030-2020-GRC/CR/COPPATA-P emitida de forma favorable y/o aprobada por la citada comisión ordinaria sobre el proyecto de Acuerdo de Consejo Regional formulado por el Gobernadora Regional Mg. Jean Paul Benavente García que propone: "AUTORIZAR, AL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO, MGT. JEAN PAUL BENAVENTE GARCÍA, PROCEDER AL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO REGIONAL CONCERTADO, CUSCO AL 2030 CON PROSPECTIVA AL 2050.". A tal efecto dicho dictamen ha sido expuesto y sustentado, sometido luego a evaluación, votación y aprobación del Pleno del Consejo Regional de Cusco en la Novena Sesión Ordinaria – Periodo 2020, desarrollada de manera virtual.

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco del Gobierno Regional de Cusco; con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta y sometido a consideración del Pleno se;

### ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, al Gobernador Regional del Gobierno Regional del Cusco, Mgt. Jean Paul Benavente García, proceder al proceso de Formulación del Plan de Desarrollo Regional Concertado, Cusco al 2030 con Prospectiva al 2050.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, conducir el proceso de "Formulación del Plan de Desarrollo Regional Concertado, Cusco al 2030 con prospectiva al 2050", con metodología participativa y garantizando la participación de los representantes de las 13 provincias debiendo informar oportunamente al Consejo Regional, el cronograma de dicha actualización.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el presente Acuerdo de Consejo Regional se transcriba al Ejecutivo del Gobierno Regional del Cusco, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El presente Acuerdo de Consejo Regional entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional de Cusco.

Dado en la ciudad de Cusco, a los catorce días del mes de septiembre del año 2020.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
Mg. Wanda Pastor Gamahure Vera  
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL  
PERIODO 2020

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
CONSEJO REGIONAL   
ABG. ALEX MARTIN OLIVERA GONZALES  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL